

1 de julio de 2020
CCPC-0390-2020

Señora
Sylvie Durán Salvatierra
Ministra
Ministerio de Cultura y Juventud

Asunto: Respuesta a oficio número DM-0573-2020.

Estimada señora:

En atención a su oficio número DM-0573-2020, recibido por la suscrita el día 15 de junio de 2020, me permito informar lo siguiente:

1. Con respecto al intercambio de correspondencia con el equipo técnico y especializado en ingeniería y arquitectura que menciona, conviene aclarar que ha sido con el propósito de conocer aspectos propios de la fiscalización del procedimiento de la contratación directa exceptuada número 2015CD-000548-74901, por cuanto en la cláusula vigésimo tercera del correspondiente Contrato número 140-2015, se establece:

“VIGÉSIMO TERCERA: FISCALIZACIÓN. *Corresponderá al Ingeniero Civil, Oscar Luis Flores Villalobos, cédula de identidad No. 1-1088-055, funcionario del Ministerio de Cultura y Juventud, velar por el cumplimiento del objeto contractual de este procedimiento, desde el momento en que se inició el trámite de la presente contratación hasta el recibido a satisfacción por parte de la Administración, de acuerdo con las especificaciones técnicas del cartel y la oferta adjudicada.”*

Siendo así, en reiteradas ocasiones se le ha consultado al señor Flores Villalobos, sin tener a la fecha respuesta, que se refiera a quien autorizó el incremento en el monto de la contratación, pues para un aumento de mil doscientos cincuenta millones de colones (¢1.250.000.000,00), a la suma de cinco mil doscientos treinta y tres millones ochocientos cincuenta y siete mil noventa y cuatro colones (¢5.233.857.094,00), en el presupuesto de la obra, debería estar documentada quien dio ese aval al contratista.

Al respecto, esta Dirección solo dispone del oficio número MCTV 20191216-01, suscrito por el señor Marco Araya Villalobos, de la empresa OPB Arquitectos Costa Rica S.A., donde señala que mediante minuta del 8 de noviembre de 2017, se consignó:

“b. Carlos Ossenbach indica que aún limitados a la huella original del Variedades y a pesar de que no se cuenta en este momento con un presupuesto del nuevo anteproyecto, con base en su análisis a partir de la experiencia el nuevo anteproyecto excederá la reserva presupuestaria en un 50% como mínimo. Por lo tanto, quiere dejar constancia de esto, esto para

que no se le vaya a imputar a OPB responsabilidad en este sentido. (...) Nos ha pasado (dice Carlos Ossenbach) que en algunos contratos con la Administración se nos hace directamente responsables si nos salimos de un marco presupuestario y eso quiero (Carlos Ossenbach), que quede claro que no puede ser así, que si hay un aumento del presupuesto, la Administración debe estar consciente de que no es por un aspecto nuestro de diseño, sino por una decisión del propietario en cuanto al alcance del proyecto.

c. Oscar Flores aclara que según el cartel, en el momento que OPB identifique el aumento de costo, debe emitir una justificación técnica que explique la causa del aumento. Entonces, la Administración decidirá dar por aceptado si ese es un aumento de costo justificado. Don Carlos Ossenbach señala que no quiere entrar en un proceso de envíos, devoluciones y reenvíos con respecto a este tema, debido a los atrasos que ya tenemos. Max Valverde acepta que es una posibilidad ese aumento, inclusive luego de disminuir el alcance original. Para evitar dilaciones, propone un trabajo continuo y conjunto, que permita ir conociendo avances del producto antes de su entrega final, para ir corrigiendo en la marcha y facilitar la optimización de nuestros (MCJ) tiempos de respuesta.”

De lo anterior se interpreta que existía una intención por parte del señor Max Valverde Soto, entonces Viceministro de Cultura y el señor Flores Villalobos, para aumentar el presupuesto de la obra de remodelación del Cine Variedades, inclusive se habla de un cincuenta (50%) por ciento adicional y las pautas a seguir; sin embargo, esta Dirección desconoce quién extendió finalmente al contratista la autorización definitiva, por cuanto no consta en el expediente de la contratación que se custodia en el CCPC, razón por lo cual, como se indicó, se le ha consultado por ese documento al señor Flores Villalobos, en su calidad de fiscalizador del contrato supra indicado, pues conocer esos detalles es fundamental para que extendiera su aval técnico del presupuesto presentado por el contratista y la solicitud de ajuste de honorarios por la suma de trescientos cuatro millones cuatrocientos dos mil setenta y tres colones treinta y cinco céntimos (¢304.402.073,35), adicionales.

Adicionalmente debo considerar que como parte de los hallazgos obtenidos luego de un estudio pormenorizado del expediente de contratación administrativa que custodia el Centro Costarricense de Producción Cinematográfica, tenemos que:

Los principales documentos que constan en el expediente denominado “Expediente CINEMATECA, Contratación 2015CD-000548-74901, TEATRO VARIEDADES, TOMO I”, iniciando con la autorización emitida por la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República (folios 0000032 a 0000026), oficio número DCA-1734 del 17 de julio de 2015, suscrito por los señores Elard Gonzalo Ortega Pérez, Gerente Asociado y Bernal Rodríguez Cruz, Fiscalizador, hasta el oficio número CCPC-697-2017 del 26 de setiembre de 2017 (folio 0000132), dirigido al señor Carlos Ossenbach Sauter, Presidente de la empresa OPB Arquitectos Costa Rica Sociedad Anónima, en el que el señor Fernando Rodríguez Araya, entonces Director General del Centro Costarricense de Producción Cinematográfica (CCPC), le comunicó la suspensión del plazo de entrega de la I Etapa, basado en lo dispuesto en el oficio número DVM-093-2017 del 26 de setiembre de 2017, suscrito por el señor Óscar Luis

Flores Villalobos, Coordinador de la Unidad de Gestión de Proyectos del Viceministerio de Cultura y le indican que el 4 de octubre de 2017, tendrían una reunión en la Contraloría General de la República, para conversar sobre ese tema. Al respecto le indico lo siguiente:

1. La División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, mediante oficio número DCA-1734 del 17 de julio de 2017, (folios 0000032 al 0000026), autorizó al Centro Costarricense de Producción Cinematográfica a realizar la contratación directa concursada para la realización de los estudios preliminares, anteproyecto, planos constructivos completos, especificaciones técnicas, presupuesto, asesoría en licitación de la construcción e inspección para adecuar el edificio del Teatro Variedades en San José y convertirlo en la sede central de la cinemateca nacional.
2. En dicho oficio, la División de Contratación Administrativa estableció quince (15) requisitos para llevar a cabo la Contratación Directa Autorizada número 2015CD-000548-74901, destacando el número 5 y el número 15, los que establecen lo siguiente:

“5. De conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Administración podrá adjudicar a ofertas que superen el monto de 128.000.000,00, hasta un diez por ciento, siempre y cuando se cuente con el recurso presupuestario para ese fin. Si la propuesta que se debe adjudicar supera ese diez por ciento, deberá requerir autorización previa a esta Contraloría General para continuar con el procedimiento.”

“15. Sin embargo, por la naturaleza de esta autorización, no es posible aplicar nuevos contratos al amparo del artículo 201 del Reglamento de Contratación Administrativa.”

3. El señor Max Valverde Soto, entonces Director General del CCPC, solicitó mediante oficio número CCPC-305-15 del 19 de mayo de 2015, (folios 0000179 a 0000177), a la señora Ileana González Álvarez, en su condición de Secretaria de Planificación Institucional y Sectorial del Ministerio de Cultura y Juventud, la incorporación en el anteproyecto de presupuesto institucional del año 2016, la construcción de la Cinemateca Nacional, estimando el costo en la suma de dos mil millones de colones (¢2.000.000.00).
4. Mediante oficio número CCPC-082-2017 del 8 de febrero de 2017, (folios 0000230 a 0000229), el señor Fernando Rodríguez Araya, entonces Director General del CCPC, le solicitó al señor Carlos Ossenbach Sauter, Presidente de la empresa OPB Arquitectos Costa Rica S.A., justificación técnica que explicara el aumento del costo estimado del anteproyecto, dado que se cuenta con una reserva presupuestaria por la suma de mil doscientos cincuenta millones de colones (¢1.250.000.000,00), y el costo estimado por dicha empresa asciende a la suma de cuatro mil ochenta y un millones quinientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa y cuatro colones cuarenta céntimos (¢4.081.546.694,40).
5. El señor Rodríguez Araya, entonces Director General del CCPC, mediante oficio número CCPC-0227-2017 del 28 de marzo de 2017, (folio 0000231), le solicitó al señor Óscar Luis Flores Villalobos, Coordinador de la Unidad de Gestión de

Proyectos, referirse a la ampliación estructural del edificio del Teatro Variedades, con la finalidad de poner en funcionamiento la Cinemateca Nacional de Costa Rica del Ministerio de Cultura y Juventud.

6. Mediante oficio número DVM-039-2017 del 3 de abril de 2017, (folios 0000233 a 0000232), el señor Óscar Luis Flores Villalobos, Coordinador de la Unidad de Gestión de Proyectos, respondió el oficio número CCPC-0227-2017 del 28 de marzo de 2017, señor Rodríguez Araya, entonces Director General del CCPC, indicándole que al revisar el anteproyecto y documentación complementaria presentada por la empresa OPB Arquitectos S.A., hacían falta lo siguiente:

“1.- Visto bueno del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural. Según requerimiento cartelario y para garantizar la viabilidad de la ejecución de la segunda etapa de esta consultoría. 2.- Justificación técnica, emitida por la empresa OPB Arquitectos, que explique la diferencia entre el monto de ϕ 1.250.000.000,00 (mil doscientos cincuenta millones de colones) reservado presupuestariamente para esta contratación y el costo estimado de ϕ 4.081.546.694,4 (cuatro mil ochenta y un millones quinientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa y cuatro colones con cuarenta céntimos) según presupuesto que fue entregado el 20 de enero del 2017 con los documentos del anteproyecto. Según requerimiento cartelario.”

7. Mediante Hoja de Trámite número DVM-014-2017, (folio 0000266), el señor Óscar Luis Flores Villalobos, Coordinador de la Unidad de Gestión de Proyectos, trasladó al señor Fernando Rodríguez Araya, el oficio número OPB-1744-MCTV-010 del 1° de junio de 2017, (folios 0000265 a 0000254), suscrito por los señores Marco Castro Ramírez y Enrique Granados Poveda, en el que informaron el desarrollo de los costos aproximados del anteproyecto de la Contratación Directa Autorizada número 2015CD-000548-74901, aduciendo que ese incremento se origina por la adquisición del terreno colindante al Cine Variedades, el que permitiría diseñar el programa arquitectónico total (Cinemateca Nacional), indicando que a partir de ese momento:

“... se toma la decisión de replantear el diseño del anteproyecto en función de obtener una mejor disposición de los espacios, mejor evacuación de los usuarios en casos de emergencia y la distribución de los sistemas electromecánicos de forma más eficiente y buscando facilidad para el mantenimiento respectivo. ...” (folio 0000261 a 0000262).

Como se puede desprender de la lectura del citado oficio, la empresa OPB Arquitectos Costa Rica S.A., no indica quien fue la o las personas funcionarias que tomaron la decisión de incrementar el área del anteproyecto, lo que impactó en el presupuesto que tenía reservado el CCPC y autorizado por la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, tal y como consta en la citada Contratación Directa y en las Clausulas Primera, Décimo Tercera y Vigésima Segunda del Contrato número 140-2015, suscrito entre el Centro Costarricense de Producción Cinematográfica y la empresa OPB Arquitectos Costa Rica Sociedad Anónima.

8. Mediante Nota de Entrega del 5 de setiembre de 2017, la empresa OPB Arquitectos S.A., remitió al señor Rodríguez Araya, la minuta de la reunión número 006 (folio 0000275), llevada a cabo el 17 de agosto de 2017, relacionada con la Contratación Directa Autorizada número 2015CD-000548-74901, destacando lo siguiente:

“Antecedentes

CO comenta los antecedentes del proceso de la adjudicación y proceso de diseño del anteproyecto de la Cinemateca y enfatiza en los siguientes puntos: 1. Según el alcance original del cartel de adjudicación existe un crecimiento importante en área y presupuesto del cual no se tiene claro cómo se va a respaldar a nivel de contratación. 2. El alcance original se enfoca en la adecuación del Teatro Variedades para el diseño de la Cinemateca Nacional en el terreno del actual Teatro. Y se está considerando para el desarrollo del anteproyecto un terreno adicional colindante que fue adquirido para el desarrollo del proyecto Cinemateca. ...”

“Situación contractual

MJ comenta que el objeto de la contratación esta claro. Que ante un caso de imprevisión del proceso de expropiación del terreno adicional colindante se puede plantear la consulta a la Contraloría General de la República (CGR) para optar por una contratación directa por ser una situación sobrevenida.

CO propone la opción de dar por aprobada la primera etapa del anteproyecto que responde al alcance original en el terreno del Teatro Variedades y se suspenda la aprobación de la segunda etapa y el plazo de ejecución de los planos constructivos hasta no tener el pronunciamiento de la CGR.

MJ indica que el objeto de la contratación se encuentra en proceso de ejecución y como medida cautelar se suspende el plazo por ser una situación sobrevenida e imprevisible.

FR indica que el CDC debe poner esta situación en orden y que enviará la propuesta a consulta del departamento legal del Ministerio de Cultura y al Viceministro.”

MJ son las siglas del abogado Manrique Jiménez Meza, abogado de la empresa OPB Arquitectos S.A.

FR son las siglas del señor Fernando Rodríguez Araya, entonces Director General del CCPC.

9. El 13 de setiembre de 2017, el señor Carlos Ossenbach Sauter, Presidente de la empresa OPB Arquitectos Costa Rica, presentó solicitud de suspensión de los plazos de cumplimiento, ante el nuevo planteamiento administrativo al originalmente adjudicado y contratado (folios 0000342 a 0000339), indicando también que se había tomado la decisión administrativa de replantear el diseño del anteproyecto, pasando a un proyecto en dos etapas de desarrollo, para completar de forma integral la totalidad de lo requerido, siendo estos Etapa 1: Edificio Teatro Variedades y Etapa 2: Edificio de Servicios Especializados (Terreno Anexo). En este documento el señor Ossenbach Sauter advirtió que, atendiendo todos los requerimientos, incluidos los del Centro de Investigación y

Conservación del Patrimonio Cultural, el área a construir será de cinco seiscientos noventa y dos metros cuadrados (5.692 m²), con un costo total por la suma de cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco millones siete mil novecientos ochenta y cinco colones (¢4.465.007.985,00), lo que implica un área cuatrocientos cuarenta y cuatro (444%) por ciento mayor a lo contratado y un incremento de un trescientos cincuenta y siete (357%) por ciento a lo adjudicado en el cartel de licitación y en el contrato original. También manifestó que el monto correspondiente a los honorarios profesionales, pasaría de la suma de ciento veintiocho millones de colones (¢128.000.000,00) a la suma de cuatrocientos ochenta y nueve millones setecientos cuarenta y tres mil quinientos treinta y nueve colones (¢489.743,539,00), aumentando un trescientos ochenta y dos (382%) por ciento del monto adjudicado.

10. Mediante oficio número CCPC-655-2017 del 14 de setiembre de 2017, (folio 000343), el señor Fernando Rodríguez Araya, entonces Director General del CCPC, le envió al señor Óscar Luis Flores Villalobos, en su condición de Fiscalizador del Contrato número 140-2015, para que emitiera criterio, respecto la solicitud del 13 de setiembre de 2017, suscrita por el señor Ossenbach Sauter.
11. El 26 de setiembre de 2017, el señor Flores Villalobos, Coordinador de la Unidad de Gestión de Proyectos del Viceministerio de Cultura, envió el oficio número DVM-093-2017, (folio 0000344), al señor Rodríguez Araya, titulándolo Asunto: Respuesta oficio CCPC-655-2017, "*Solicitud de adenda y suspensión del plazo, contratación 2015CD-00000548-74901, presentado por OPB*", manifestando que por tratarse de una adenda, al ser un asunto jurídico y a reunión realizada el 11 de setiembre de 2017, en el Ministerio de Cultura y Juventud, se acordó que la Administración evacuaría oral y preliminarmente con la Contraloría General de la República las inquietudes del adjudicatario: en cuanto a la suspensión de plazo, consideró que desde el punto de vista técnico de ingeniería y dado que está pendiente una reunión con la Contraloría General de la República el 4 de octubre de 2017, no ve inconveniente en suspender el plazo, siempre y cuando el adjudicatario se comprometa no facturar incremento de costo alguno.
12. El señor Fernando Rodríguez Araya, mediante oficio número CCPC-697-2017 del 26 de setiembre de 2017, (folio 0000345), comunicó al señor Ossenbach Sauter, la suspendió el plazo para la I Etapa, quedando pendiente, la reunión con la Contraloría General de la República, programada el 4 de octubre de 2017. En el citado expediente, los documentos del año 2017, llegaron hasta el citado oficio número CCPC-697-2017, por lo que se desconoce si se efectuó la reunión en la Contraloría General de la República el 4 de octubre de 2017, en la que se presume que expondrían el aumento del objeto contractual y por ende, el presupuesto que tenía reservado el CCPC, para la Contratación Directa Autorizada número 2015CD-000548-74901.

Se desprende de lo anterior que existe un faltante crucial en el expediente porque no consta el resultado de la citada reunión con la Contraloría General de la República del 4 de octubre de 2017.

En el expediente se retoman las comunicaciones en enero de 2018 sin consignar los resultados de la coordinación con la Contraloría General de la República.

Al asumir la Dirección General del Centro Costarricense de Producción Cinematográfica, el 2 de julio de 2018, participé en algunas de las sesiones técnicas en

las que se definieron temas cruciales -de carácter técnico- como el estudio de suelos, el diseño de taludes para la estabilidad de los edificios adyacentes y la estrategia propuesta por la ingeniería para la estabilidad de la fachada. Todos temas de orden técnico y operativo para la confección final de los planos y el detalle de presupuesto.

Al finalizar el año 2019, finalmente se entregaron los diseños definitivos de planos constructivos, el visado por parte de las instituciones competentes para que el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA), diera la aprobación definitiva y el detalle de presupuesto.

Mediante oficio número OAPMCJ-049 del 18 de diciembre de 2019, el señor Lynder Sánchez Fallas, persona servidora de la Oficina de Administración de Proyectos del Viceministerio de Cultura, dio por aprobado el entregadle correspondiente a la finalización de la segunda etapa por lo que se giró el pago correspondiente a la suma de catorce millones de colones. (¢14.000.000,00).

Para finalizar, de acuerdo con la afirmación: **“toda vez que dilaciones injustificadas en la atención de trámites como este pueden acarrear consecuencias absolutamente innecesarias que, en este caso, recaen sobre la Dirección del Centro de Cine.”**, es oportuno transcribir lo establecido en la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato número 140-2015:

“DÉCIMO CUARTA: PLAZO DE ENTREGA. El plazo de entrega, será por etapas, según se detalla:

Etapa I

Para la entrega de la Etapa I, el Contratista cuenta con el siguiente plazo:

- Treinta (30) días hábiles.

El plazo se contará a partir de la fecha de inicio que notifique la Proveduría Institucional del Ministerio de Cultura y Juventud. Los plazos requeridos por la Administración para las revisiones no están incluidos en este plazo.

El Centro se reserva un plazo de veintiún (21) días naturales para la revisión y aprobación de la Etapa I, a partir de la recepción de la información completa correspondiente a esta etapa.

Etapa II

Para la entrega de la Etapa II, el Contratista cuenta con el siguiente plazo:

- Sesenta y cinco (65) días hábiles.

Este plazo será contado a partir del día hábil siguiente a que se le notifique la aprobación de la Etapa I por parte del Centro en coordinación con el Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural.

Los plazos previstos para revisión y aprobación de documentos no están incluidos en el plazo previsto para el cumplimiento de esta etapa.

El Centro se reserva un plazo de veintiún (21) días naturales para la revisión y aprobación de la Etapa II.

Con base en la revisión realizada por la Administración, el Contratista debe entregar las correcciones e información solicitados en un plazo a convenir, pero nunca superior a catorce (14) días naturales.

En caso de requerir nuevas correcciones, el Contratista debe entregar las correcciones e información adicional solicitados en un plazo a convenir, pero nunca superior a catorce (14) días naturales.” (El subrayado no es del original).

Como puede observarse, de este procedimiento de contratación que data del año 2015, existía plazos de entrega establecidos para cada etapa, los cuales debieron ser cumplidos mucho antes de que la suscrita asumió funciones el 2 de julio de 2018, por lo que no es de recibo que eventuales consecuencias recaigan sobre la Dirección a mi cargo, pues existe un fiscalizador para el cumplimiento del objeto contractual del procedimiento citado, desde el momento en que se inició el trámite hasta el recibido a satisfacción por parte de la Administración.

Asimismo, no menos importante es recalcar que se recibió la factura por concepto de ajuste de honorarios hasta el pasado 18 de junio de 2020, siendo lo habitual desde el principio de legalidad que ha observado ésta Dirección General, trasladar las facturas de los diversos contratos para ser aprobadas por la parte fiscalizadora de los contratos y posteriormente remitidas al Consejo Nacional de Cinematografía con la finalidad de recibir la autorización de pago descrita en el artículo 6, inciso c), de la Ley de Creación del CCPC (Ley número 6158 del 25 de noviembre de 1977), por la cual se rige su operación, y se concreta en el oficio número CCPC-0381-2020 del 23 de junio de 2020.

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente;

MSc. Ana Xóchitl Alarcón Zamora
Directora General
Centro Costarricense de Producción Cinematográfica

C: Señores Consejo Nacional de Cinematografía
Archivo

AXAZ/jcr